



## Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Noviembre de 2017

### VISTO:

El Expediente N° 17-014285-001, que contiene el Informe N° 123-2017-OEA-HEJCU; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto el numeral VI del citado título, establece que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en merito a los lineamientos de política sectorial de salud, se emitió la Resolución Ministerial N° 1214-2004/MINSA, de fecha 15 de Diciembre del 2004, se conformó el Comité Técnico de Tarifas del Ministerio de Salud, con la finalidad de implementar las acciones necesarias para el desarrollo de una política tarifaria en el sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo del 2006, se aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud", con el fin de establecer el marco de referencia regulatorio para la definición de tarifas de servicios de salud, con el criterio de equidad en el acceso de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, de fecha 26 de julio del 2006, se aprueba el documento técnico "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costo Estándar en los Establecimientos de Salud, el cual tiene como finalidad uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2017-DG/HEJCU, de fecha 22 de junio del 2017 se conformó la Comisión de Costos Interinstitucional del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2017-DG/HEJCU, de fecha 28 de junio del 2017 se actualizo la conformación del Comité de Tarifario Institucional del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";





Que, mediante Informe N° 123-2017-OEA-HEJECU, de fecha 31 de octubre del 2017, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que contiene el Acta de fecha 06 de octubre del 2017 de los integrantes del Comité Tarifario del Hospital de Emergencia " José Casimiro Ulloa", quienes previo análisis y debate recomiendan la aprobación de los costos actualizados de los Exámenes de Cirugía, en la propuesta, tanto de la Comisión de Costos como el Departamento de Cirugía de este nosocomio, según el cuadro comparativo de costo excluido componente de remuneraciones que obra en el presente expediente;

Que, en este contexto resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el Plan Tarifario de Exámenes de Cirugía del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

Que, esa del caso precisar, que las intervenciones quirúrgicas materia del presente acto resolutivo no se encuentran contenidas en el tarifario institucional aprobado con Resolución Directoral N° 045-2015-DG-HEJCU;



Estando con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Tarifario de Exámenes de Cirugía del Hospital de Emergencias - 2017 "José Casimiro Ulloa",** cuyo anexo 01 del cuadro ilustrativo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Economía, la ejecución de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Economía, se encargue de la aplicación en estricto cumplimiento del tarifario establecido, en lo que corresponde.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

***Regístrese, comuníquese y cúmplase***

**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"



.....  
Dr ENRIQUE GUTIERREZ YOZA  
Director General  
CMP 32677 RNE. 17560

**EEGYJCCF/NRMMH/LCD/rgl**

**Distribución:**

C.c:  
Of. Ejecutiva de Administración  
Of. de Economía  
Of. de Asesoría Jurídica  
Of. de Comunicaciones  
Of. De Planeamiento y Presupuesto  
Interesados



COMPONENTE DE COSTO SIN REMUNERACIONES Y MEDICAMENTOS			
ITM	CPT	PRESTACION	TARIFA
1		RESECCION INTESTINAL C/ANASTOMOSIS	1,114.00
2	44950	APENDISECTOMIA ABIERTA	365.00
3	44970	APENDISECTOMIA LAPAROSCOPICA	624.00
4	49005	LAPAROSTOMIA	500.00
5	59812	LEGRADO UTERINO	235.00
6	47562	COLESISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	744.00
7	47600	COLESISTECTOMIA	665.00
8	44962	APENDISECTOMIA C/LAVADO CAVIDAD PERITONEAL C/S DRENAJE	674.00
9	44951	APENDISECTOMIA C/DRENAJE	668.00
10	58700	SALPINGECTOMIA COMPLETA O PARCIAL, UNI O BILATERAL	449.00
11	49496	HERNIOPLASTIA INGUINAL INCARCERADA O ESTRANGULADA	444.00